



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Pago directo. 110014003004-2021-00446-00.

Confirmación. 180301.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda en el término concedido en el auto inadmisorio, en estricta aplicación al párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Rechazar la demanda presentada por la parte actora, de acuerdo a los argumentos expuestos.
2. Entregarla con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Por Secretaría dejar las constancias del caso.
3. Para efectos estadísticos, descargar la presente demanda de la actividad del Juzgado.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 32 Hoy 3 de agosto de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ee40e4242b34aec23df72428dda341ffd60d160f13c0958888bd6e4097fd0aa

Documento generado en 31/07/2021 09:09:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>